



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.



ON FERNANDO,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón,
de las dos Sicilias, de Jerusalén, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,

de Corcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya, y de
Molina, &c. A todos los Corregidores, à Intendentes, As-
sistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y
otros Jueces, Justicias, Ministros, y Personas qualesquier de
todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Rey-
nos, y Señorios, y à cada uno, y qualquier de vos en vuestros
Distritos, y Jurisdicciones, à quien tocàre en qualquier
manera el cumplimiento de lo que en esta nuestra Carta se
harà mencion; salud, y gracia: Sabed, que nuestra Real Per-
sona en cinco de este mes fuè sertido expedir, y remitir al
nuestro Consejo el Real Decreto, que dice así: Uno de los
principales gravámenes, que sufren los Pueblos, consiste
en los Arbitrios, y Sílas Municipales de que usan con fa-
cultades Reales, creciendose este año por no administrarse,
y convertirse su producto con la exactitud necesaria en
los fines para que se concedieron; y continuando mis
constantes deseos de que mis amados Vassallos sean aliviados
en todo lo que se pueda: Mando, que el Consejo tome,
con la mas seguida aplicacion, las providencias, que
conducen à que sean administrados sin fraude, ni gastos
superfluos los Arbitrios, y Proprios de los Pueblos, de que
conoce el Consejo, y destinado su producto à los fines de
su concesion, sin el menor extrayto, segun las Reales Re-
soluciones expedidas sobre este assumpto, absteniendose en
adelante de dar à Pueblo alguno permisos, ò facultades

Real De-
creto.

